



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3098 (Original 1820)

Sancionada el 26/11/54. Promulgada el 09/12/54.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4825, del 24/12/54

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase una oficina de Registro Civil de tercera categoría en la localidad de Rodeo Colorado, departamento de Iruya.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto sea incluida en el presupuesto de gastos de la provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Diciembre 9 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda